

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.390

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por el ilustrísimo señor teniente de alcalde consejero del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 29 de marzo de 2017.

RELACION DE EXPEDIENTES:

273315/17. Escuela Infantil en calle Terminillo, 22-24.
196199/17. Sala Oasis, en calle Boggiero, 28.

Zaragoza, 4 de abril de 2017. — El secretario general, P.D.: El técnico-jurídico de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos, Eduardo Bermudo Fustero.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.367

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación CT Z15319 "carretera Logroño, km 17,5", ubicado en polígono industrial Camino Real, en calle Norte, término municipal de Pinseque. (Expte. ZA-AT4045/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las celdas existentes por celdas metálicas teledandadas con aislamiento en SF6, situado en Pinseque, en polígono industrial Camino Real, calle Norte, y destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 11 421,25 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 15 kV, existentes

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z15319 "CTRA. LOGROÑO KM 17,5":

Potencia: 630 kVA (inicial, 2 x 630 kVA).

Tensiones: 15/0,380 kV.

Tipo: Superficie prefabricado aislado, con cinco celdas metálicas, teledandadas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A, que contendrán la siguiente aparatada eléctrica de alta tensión.

— Cuatro posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de p.a.t.

— Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 400 A, fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA, existente.

Zaragoza, 29 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L.

Núm. 3.208

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2017, referidas a la revisión del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L. (código de convenio 50100412012016), suscritas el día 3 de marzo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 10 de marzo de 2017, requerida subsanación y presentada esta mediante acta de 28 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión mixta.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 3 de abril de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MENSAJERÍAS REUNIDAS WORLDWIDE, S.L.

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L., con CIF B-50.888.544 (en adelante, la compañía o la dirección), representada por don Juan Carlos Espinosa Ramírez en su condición de administrador de la compañía (en adelante, RD), y de otra parte, la representación unitaria de los trabajadores, representada por la delegada de personal de la compañía, doña María Aránzazu Elena Arantegui Lafnéz, con DNI 25.139.018-H (en adelante, RT).

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, para el otorgamiento de la presente acta,

MANIFIESTAN:

Que a las 17:00 horas del día señalado en el encabezamiento del presente documento y en las instalaciones de la empresa en Zaragoza, da comienzo la reunión de la comisión mixta del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L., de conformidad con el siguiente

Orden del día

Primero. — Revisión de tablas salariales 2017.

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta comisión mixta por el artículo 7, en relación con el artículo 44, del convenio colectivo de la empresa Mensajerías Reunidas Worldwide, S.L., se revisan las tablas en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, y se acuerda que para el ejercicio 2017 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde el 1 de enero del presente año serán las siguientes:

Tablas salariales 2017

Grupo I. Personal superior y técnico			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Gerente	1.399,00	1,00	8,00
Director/a Área o Departamento	1.099,00	1,00	8,00
Supervisor/a	999,00	1,00	8,00
Grupo II. Personal de administración			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Responsable Oficina / Calidad	999,00	1,00	8,00
Responsable Operaciones / Tráfico	899,00	1,00	8,00
Oficial Administrativo	827,18	1,00	8,00
Auxiliar Administrativo	710,70	1,00	8,00
Telefonista	707,70	1,00	7,25
Director Comercial	899,00	1,00	8,00
Comercial Senior	799,00	1,00	8,00
Comercial junior	774,00	1,00	7,25
Promotor Ventas	724,00	1,00	7,25

Grupo III. Personal de movimiento			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Conductor principal	752,54	1,00	8,00
Conductor Vehículo ligero	708,54	1,00	8,00
Conductor de Vehículo ligero propio	708,54	1,00	8,00
Mensajero Moto propia	710,60	1,00	8,00
Mensajero Moto Empresa	710,60	1,00	8,00
Personal de bicicletas con remolque	707,70	1,00	8,00
Andarines/as	707,70	1,00	8,00
Grupo IV. Personal de servicios auxiliares			
	Salario Base mensual (€)	Plus de calidad mensual (€)	Hora extra (€)
Ordenanza	707,70	1,00	7,25
Mozo de almacén	707,70	1,00	7,25

Segundo. — *Delegación para inscripción, registro y publicación en el BOPZ.*

Que una vez alcanzado dicho acuerdo de revisión de las tablas para el presente ejercicio 2017, se acuerda delegar y mandar la solicitud de inscripción de dicho acuerdo en la persona de don Juan Carlos Espinosa, que lo efectuará con los certificados de la empresa y a través del sistema oficial "RegCon", establecido al efecto por la autoridad laboral competente, todo ello encaminado a la obtención del registro y publicación del mencionado acuerdo en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta, que firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por la RD, Juan Carlos Espinosa Ramírez. — Por la RT, María Aránzazu Elena Arantegui Laínez.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa BSH Electrodomésticos España, S.A.
(Servicio al Cliente y Almacén Central)

Núm. 3.258

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (Servicio al Cliente y Almacén Central).

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (Servicio al Cliente y Almacén Central) (código de convenio 50002542011994), suscrita el día 30 de marzo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar el artículo 27.1 del citado convenio colectivo, recibida en este Servicio Provincial con fecha 3 de abril de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de abril de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIO BSH AL CLIENTE PARA OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN CENTRAL 2016-2019

La comisión negociadora del mismo, constituida en su día por parte de la dirección de la empresa por:

- Don José Manuel Gracia Galán, con DNI núm. 72.972.163-V.
- Don Carlos Román Basols, con DNI núm. 17.145.131-B.

Y por parte de la representación de los trabajadores por:

- Don José Caballero Núñez, con DNI núm. 17.728.508-Q.
- Don Luis Antonio Gómez Pardos, con DNI núm. 25.443.705-R.
- Don Jesús Tabuenca Corrales, con DNI núm. 17.718.831-E.

Y como suplentes:

- Don Francisco Manuel de Pablo Salas, con DNI núm. 25.438.689-E.
- Don José Luis Orós Montón, con DNI núm. 25.160.530-W.

En reunión celebrada en Zaragoza en el día de hoy, 30 de marzo de 2017, y en virtud de las previsiones recogidas en los artículos 86.1, 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan revisar y modificar el texto del convenio colectivo del Servicio BSH al Cliente, Oficinas Centrales y Almacén Central (código de convenio 50002542011994) y, más concretamente, el artículo 27.c).1, regulador de las normas del turno oficinas generales o central.

Así, en virtud del presente acuerdo, el contenido del artículo quedaría regulado de la siguiente manera:

«c.1) Normas de turno oficinas generales o central.

• Comida: Se establece media hora para comer en horario de 13:00 a 14:30 horas, no formando este tiempo parte de la jornada efectiva pactada.

• Puntualidad: Se establece asimismo un margen de llegada tarde retribuida de cinco minutos/día, de aplicación en los horarios rígidos.

• Horario flexible: Se aplicará según necesidades de la empresa en aquellos departamentos o puestos que sea factible a juicio del jefe de departamento, cuyas alegaciones conocerán las partes o departamentos afectados.

La normativa de uso del flexible será la siguiente:

1. Horario fijo de permanencia en la empresa: De 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas (la presencia será obligatoria entre las 8:30 y las 17:00 cuando el trabajador haya sido convocado a una reunión de trabajo dentro de dicho horario).

2. Jornada máxima de horas/día para recuperación. Todo el personal, para la recuperación de las horas flexibles, podrá realizar su jornada de trabajo con la duración máxima de 7:00 a 19:00 horas. Las horas fuera de ese horario de 7:00 a 19:00 no se computarán en el sistema de registro a no ser que haya autorización e indicación expresa del responsable.

3. Cómputo de recuperación: Todas las horas flexibles deberán haberse recuperado en cómputo trimestral (trimestres naturales). Las horas de recuperación se computarán a partir de los diez minutos de la jornada ordinaria realizada. En el supuesto de que el saldo flexible a final de cada trimestre sea positivo y superior a veinte horas, el exceso sobre dichas horas se trasladará al saldo flexible correspondiente al trimestre inmediatamente posterior.

4. Ausencias de cómputo al flexible: Mediante permiso del jefe de departamento correspondiente, siempre que no suponga un trastorno para el normal funcionamiento del departamento, no exija la necesidad de sustitución o realización de horas extras por el afectado u otras personas, se podrá disfrutar de hasta una jornada al mes. El procedimiento a seguir será cumplimentar el impreso de ausencia o permiso, visado por el jefe de departamento.

5. La diferencia de saldos resultantes en cómputo trimestral (trimestres naturales) tendrá la siguiente consideración:

— Saldo negativo superior a quince minutos: Se descontará.

— Saldo positivo: No se considerará ni tendrá la consideración de horas extras.

• Ausencias de cómputo al flexible: Mediante permiso del jefe de departamento correspondiente, siempre que no suponga un trastorno para el normal funcionamiento del departamento, y no exija la necesidad de sustitución o realización de horas extras por el afectado u otras personas, se podrá disfrutar de hasta una jornada al mes o a partir de las 15:00 los viernes, si bien no generará plus de desplazamiento. En caso de hacerse uso del comedor, será necesario fichar en los relojes de control de presencia, no computándose como tiempo efectivamente trabajado el tiempo dedicado a la comida».

Ambas partes tienen y se reconocen recíproca legitimidad para firmar esta modificación al convenio colectivo de empresa, que será presentada ante la autoridad laboral competente en el plazo estipulado para ello. Así, ambas partes mandatan a don José Manuel Gracia Galán para la realización de los trámites y gestiones oportunas a los efectos de depósito y registro del presente acuerdo.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2017. — Por la empresa, Carlos Román Basols y José Manuel Gracia Galán. — Por los trabajadores, Luis Gómez Pardos, José Caballero Núñez, Jesús Tabuenca Corrales, Francisco de Pablo Salas y José Luis Orós Montón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 3.426

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017 se procedió a la delegación de la competencia en favor de la Primera Tenencia de Alcaldía en relación con el expediente urbanístico que se está tramitando a instancia de Adient Automotive, S.L., en camino de Torremata, 4-6, y todos los actos que del mismo se deriven.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Alagón, a 12 de abril de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 3.346

Advertido error en el anuncio número 2.666, publicado en el BOPZ núm. 76, de 3 de abril, en relación con la aprobación del texto definitivo de la Ordenanza fiscal general reguladora de tasas del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, mediante el presente se procede a su subsanación:

DONDE DICE:

«Art. 14.º Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

14.2. Cuota tributaria:

A) Uso doméstico:

— Derecho de alcantarillado: 0,8734 euros/trimestre.

— De 0 a 18 metros cúbicos: 0,2912 metros cúbicos/trimestre.

— De 19 a 63 metros cúbicos: 0,2250 metros cúbicos/trimestre.

— Más de 63 metros cúbicos: 0,4235 metros cúbicos/trimestre.